



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LOS SOCIAL

BURGOS

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sede Burgos, hago saber:

Cédula de Notificación

Que en el recurso de Suplicación nº 272/2015, de esta Sala que trae su causa de los autos número 566/2013 y acumulados 567/2013, 568/2013 y 569/2013, del Juzgado de lo Social de Soria, seguidos a instancia de D. Javier Jiménez Hernández, D^a Miriam García Chamarro, Doña Ana María Hernández Nalda y D^a Sara Garcés Antón, contra INDEPENDENT JOBS SERVICES S.L., VINCIPARK S.A., OMBUDS S.A., ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. Y TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA S.L., (MOVILIDAD OSRIA UTE) Y PROMAN SERVICIOS GENERALES S.L., sobre Despido, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Ilma.- Sra. D^a María José Renedo Juárez, Presidenta.- Ilmo. Sr. Don Carlos Martínez Toral, Magistrado.- Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Magistrado.

Sentencia núm. 557/2015, Burgos, a 24 de Julio de 2015.

Fallamos: Que en el recurso de Suplicación número 272/2015, interpuesto, de una parte, por OMBUDS SERVICIOS S.L., de otra parte, por VINCI PARK ESPAÑA S.A., y por ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A., TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA S.L., (UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS), abreviadamente, MOVILIDAD OSRIA UTE, frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo social de Soria, de 1 de septiembre de 2014, aclarada por auto de 28 de octubre de 2014, en autos de despido número 566/2013, acumulados 567, 568 y 569/2013, en virtud de demanda promovida por D. JAVIER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, D^a MIRIAM GARCÍA CHAMARRO, D^a ANA MARÍA HERNÁNDEZ NALDA, D^a SARA GARCÉS ANTÓN, frente a las entidades recurrentes, y, además, las entidades INDEPENDENT JOBS SERVICES, S.L., y PROMAN SERVICIOS GENERALES, S.L., en demandas acumuladas por despido y reclamación de cantidad, debemos declarar y declaramos de oficio, LA NULIDAD de la sentencia, y con nulidad de las actuaciones procesales posteriores, debemos ordenar reponer los autos al momento anterior a dictarse sentencia a fin que por el Juzgador a quo, con absoluta libertad de criterio, dicte una nueva resolución, subsanando, los defectos observados y que se detallan en esta resolución. Sin costas.

Una vez firme esta resolución, habrá de devolverse a las entidades recurrentes, las cantidades ingresadas por las mismas, en concepto de depósito y consignación, del aseguramiento de cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en el artículo 97 de la L.R.J.S. y 248.4 de la L.O.P.J. y sus concordantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina para ante el Tribunal Supremo, significándoles que dicho recurso habrá de prepararse ante esta Sala en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, mediante escrito ajustado a los requisitos legales contenidos en los artículos 220 y 221 de la L.R.J.S., con firma de Abogado o de Graduado Social Colegiado designado en legal forma conforme al art. 231 de la citada Ley.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 117

Viernes, 9 de Octubre de 2015

Se deberá ingresar como depósito la cantidad de 600 € conforme a lo establecido en el artículo 229.1.b de la L.R.J.S., asimismo será necesaria la consignación por el importe de la condena conforme a los supuestos previstos en el art. 230 de la mencionada Ley, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la c/ Almirante Bonifaz nº 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el número 1062/000065/000272/2015.

Se encuentran exceptuados de hacer los anteriormente mencionados ingresos, los Organismos y Entidades enumerados en el punto 4 del art. 229 de la Ley Regul. de la Jurisdicción Social.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciaraos, mandamos y afirmamos. María José Renedo Juárez.- Carlos Martínez Toral.- José Luis Rodríguez Greciano”- Firmados y Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a PROMAN SERVICIOS GENERALES, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, veintinueve de septiembre de dos mil quince.-La Secretaria de la Sala de los Social del Tribunal, Margarita Carrero Rodríguez. 2676

BOPSO-117-09102015